

Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCION
EXENTA : N°

500

SANTIAGO, 18 OCT 2012

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Instituto de Previsión Social mediante Resoluciones N°s 771409/1-3 y 771409/4-8, de 01 de junio de 2011 y 01 de febrero de 2012, respectivamente, dispuso el rechazo de la solicitud de jubilación por vejez del régimen de previsión del ex Servicio de Seguro Social, de don **BENJAMÍN SEGUNDO DÍAZ NILO, RUN N° [REDACTED]** considerando en dicho trámite sólo un año de rebaja de edad, de un total de tres años que le correspondería, por haber desarrollado durante 15 años la labor de **“CORTADO DE SUELAS Y MEZCLADO”**, en el **“DEPARTAMENTO DE CALANDROS”**, para el empleador **“MANUFACTURAS DE CAUCHO, TEJIDOS Y CUEROS CATECU S.A.”**.



500

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 22077, de 12 de septiembre de 2012, la Superintendencia de Pensiones, acoge la apelación que el Sr. Díaz Nilo, interpusiera en contra de las resoluciones de este Instituto, concediendo una rebaja de edad de 03 años para jubilar, de acuerdo al total de 15 años de ejecución de la labor mencionada, fundamentado en la evaluación técnica sustentatoria, efectuada por el Departamento Técnico de Invalidez y Ergonomía dependiente de dicho Organismo Fiscalizador.

3.- Que, a través de Oficio Ordinario N° 1570, de 27 de septiembre de 2012, el Departamento Gestión Normativa, de la División Beneficios de este Instituto, dispone la incorporación de la labor de "**Cortado de Suelas y Mezclado**" en el "**Departamento de Calandros**", desarrollada para el empleador "**Manufacturas de Caucho Tejidos y Cueros Catecu S.A.**", al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas) por configurar dichas actividades, los fundamentos de la letra a), del art. 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N°681 de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

RESUELVO:

1.- **Califíquese**, como trabajo pesado la labor de "**CORTADO DE SUELAS Y MEZCLADO**" en el "**DEPARTAMENTO DE CALANDROS**", desarrollada para el empleador "**MANUFACTURAS DE CAUCHO, TEJIDOS Y CUEROS CATECU S.A.**", solicitado por don **BENJAMÍN SEGUNDO DÍAZ NILO**, RUN N° [REDACTED], correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite solicitar la pensión de vejez en forma anticipada.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para las actividades detalladas en el Resuelvo precedente, para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado dichas labores, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelvo N° 1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior



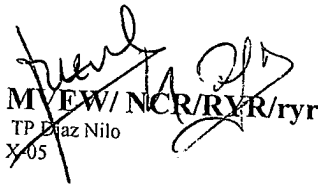
Departamento de Transparencia y Documentación - Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 - Santiago
Teléfonos 870 80 00 - 870 90 20 - www.ips.gob.cl

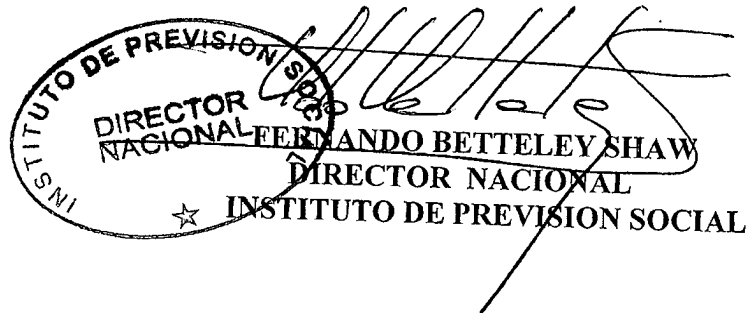
500

y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento Gestión Beneficios y Gestión Normativa; al Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Maipú; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


M. E. W. / NCR / R.Y.R. / r.y.r.
TP Díaz Nilo
X05


INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL FERNANDO BETTELEY SHAW
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL